



## Ayuntamiento de Telde

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
17171/2019	El Pleno

**ANGEL SUTIL NESTA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 30 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Exp. 17171/2019. Aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo que dice lo siguiente:

La presente propuesta tiene por objeto, la aprobación definitiva del Presupuesto General del M.I. Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2020, integrado por el Presupuesto del ayuntamiento y los Estados de previsión de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal Gestel, S.L. y Fomentas, S.L.U.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que con fecha 13 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde para el ejercicio 2020; así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de las empresas municipales Gestel, S.L. y Fomentas, S.L. U.

Segundo.- Que en fecha 27 de febrero de 2020, se aprobó inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero. Que en fecha 9 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas anunció de exposición pública y apertura del período de reclamaciones al mismo por plazo de 15 días.

Cuarto.- Que en fecha 14 de marzo de 2020 se declara el Estado de Alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional tercera del mismo se suspenden los plazos administrativos.





## Ayuntamiento de Telde

Reanudándose los mismos a partir del 1 de junio, en virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Quinto.- Que en fecha 12 de junio de 2020, D. Juan José Sánchez Martín, con DNI 42.729.307E, y domicilio en Calle Pío Baroja Nº 13, CP 35214, Telde, como Presidente de la Asociación de Afectados por los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Suelo Urbanizable Programado Sector II de Arauz del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, con NIF G76348457, formula alegaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento de Telde.

Sexto.- Que el documento presentado por D. Juan José Sánchez Martín se remitió al área de urbanismo, no así a la Intervención Municipal.

Séptimo.- Que en fecha 26 de junio de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Octavo.- Por manifestaciones en los medios de prensa de la Asociación, se consulta al Registro General y se localiza dicha reclamación presentada.

Noveno.- Que en fecha 2 de julio de 2020, se emite informe por la Intervención municipal cuya conclusión establece:

Se ha de solicitar a D. Juan José Sánchez Martín la acreditación de los siguientes extremos:

1.- La representación que ostenta de la Asociación de Afectados por los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Suelo Urbanizable Programado Sector II de Arauz del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, con NIF G76348457.

2.- Estatutos de la Asociación de Afectados por los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Suelo Urbanizable Programado Sector II de Arauz del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, con NIF G76348457 .

3.- Acuerdo de la Asociación de Afectados por los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del Suelo Urbanizable Programado Sector II de Arauz del Plan General de Ordenación Urbana de Telde, relativo a presentación de la reclamación objeto de este informe.

Décimo.- Que en fecha 3 de julio de 2020 se requiere a D. Juan José Sánchez Martín la acreditación de los extremos solicitados por la Intervención Municipal.

Undécimo.- Que en fecha 17 de julio de 2020, D. Juan José Sánchez Martín contesta el requerimiento aportando los Estatutos de la Asociación, así como dos certificados de D. Ruperto Jiménez Herrera, en calidad de Secretario de la Asociación, según los cuales, la Junta directiva, en fecha 18 de febrero de 2019 procedió a nombrar a D. Juan José Sánchez Martín Presidente de la Asociación, así como que en fecha 10 de febrero de 2020, la Junta directiva acordó presentar reclamación al Presupuesto del ejercicio 2020.

Duodécimo.- Que en fecha 20 de julio de 2020, la Intervención Municipal emite informe en cuya conclusión se establece:





## Ayuntamiento de Telde

*Que debe Inadmitirse la reclamación planteada al Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2020, por no acreditarse la condición de interesado a los efectos establecidos en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Segunda.- Que el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:





## Ayuntamiento de Telde

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Tercera.- Que el art. 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Inadmitir la reclamación presentada por D. Juan José Sánchez Martín al Presupuesto General del ejercicio 2020 por los motivos que se fundamentan en el informe de la Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020, así como sus anexos de Plantilla y Bases de Ejecución.

En su virtud, el Pleno Corporativo acuerda por 13 votos a favor de los concejales de los grupos NC, JxT y Mixto MxT, 6 abstenciones de los concejales del grupo PSOE, y 6 en contra de los concejales de los grupos CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la





## Ayuntamiento de Telde

citada propuesta.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

